



FSM 41243/2023/1/1/1/RH1
Álvarez Albarracín, Fabricio y otros s/
incidente de recurso extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos “Recurso de hecho deducido por el señor Defensor Oficial en la causa Álvarez Albarracín, Fabricio y otros s/ incidente de recurso extraordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo intervenido la señora Defensora General de la Nación, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, habiendo intervenido la señora Defensora General de la Nación, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



FSM 41243/2023/1/1/1/RH1
Álvarez Albarracín, Fabricio y otros s/
incidente de recurso extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Fabricio Álvarez Albarracín -actora-**, con el patrocinio del señor **Defensor Oficial Ignacio F. Tedesco**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal –Sala IV–**.

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Cámara Federal de Apelaciones de San Martín –Sala I y Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 de Morón**.